JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verbal Rad. No. 110014003032**20220097600**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Presente el Juramento estimatorio conforme al total de requisitos establecido en el artículo 206 del C.G.P.

2°. Establezca la viabilidad de la cautela de acuerdo al literal b del artículo 590 del C.G.P., o en su defecto acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad en debida forma, con la totalidad de los demandados, así como sobre la totalidad de pretensiones.

3°. Aporte el mensaje de datos a partir del cual se confirió el poder allegado, conforme a lo ordena el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, o en su defecto, la constancia notarial de autenticidad del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 126, hoy 25 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal

lm

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b49e8be5eb3fd516115c4c42d781026654f73dce6a87b5b04681439ceb1452**

Documento generado en 21/10/2022 10:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica